

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PLAZA OBTENIDA
34.030.688	BOZADA	GARCIA	JUAN M	Oficial Cuerpo Sanidad
27.469.371	CANO	TRIGUEROS	EMILIANO	Oficial Cuerpo Sanidad
11.928.031	FERRERO	BENEITEZ	OSCAR L	Oficial Cuerpo Sanidad
32.642.215	GARCIA	GARCIA	FRANCISCO J	Oficial Cuerpo Sanidad
26.205.618	HERGUETA	LENDINEZ	RUFINO	Oficial Cuerpo Sanidad
24.205.788	SALAME	GAMARRA	FARES FCO	Oficial Cuerpo Sanidad
74.902.948	SANCHEZ	LORA	FERNANDO J	Oficial Cuerpo Sanidad
13.126.549	SANTA CRUZ	RUIZ	SANTIAGO	Oficial Cuerpo Sanidad
29.079.879	TERESA	GALVAN	FERNANDO DE	Oficial Cuerpo Sanidad
CUENTA 9				
43.666.092	HERNANDEZ	BETANCOR	ANTONIO J	Oficial Cuerpo Farmacia
77.505.612	MENDEZ	ROMERA	MANUEL J	Oficial Cuerpo Farmacia
24.222.859	MORENO	ENGUIX	JOSE M	Oficial Cuerpo Farmacia
CUENTA 3				
TOTALES FINALES				
CUENTA 150				

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15762 *ORDEN de 26 de junio de 1990 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de Inspector de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.*

Vacantes puestos de trabajo de Inspector de los Servicios en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, con arreglo a lo dispuesto en la vigente relación de puestos de trabajo.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo uno. 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, de los comprendidos en el artículo 25 de la misma, que, en función de los puestos a cubrir que figuran en el anexo I, estén en posesión o bien del título de Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda por concurso-oposición o bien del Diploma de superación del Curso de Inspección de los Servicios expedido por la Escuela de la Hacienda Pública y, en su caso, hayan permanecido el tiempo mínimo exigible en el puesto anterior de la Inspección General, a tenor de lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Resolución de 26 de julio de 1989.

Segunda.-1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que hayan sido sancionados con suspensión en firme, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan una adscripción provisional en el Ministerio de Economía y Hacienda, o sus Organismos Autónomos, y los que estén en la situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Subsecretaría del Departamento.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden, y dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda -Dirección General de Servicios- se presentarán, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en los Registros Generales del Ministerio (calle Alcalá, 9 y paseo de la Castellana, 162, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ellos suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta.-El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base quinta 1.1, y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, incluyendo la valoración de una Memoria elaborada por los concursantes, en los puestos que así se indique.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una valoración mínima de dos puntos en la primera fase y cuatro en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtenga la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Quinta.-Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase.-La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a doce puntos.

1.1 Méritos generales:

1.1.1 Valoración del grado personal: Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos según la distribución siguiente:

Por tener un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: Un punto.

Por tener un grado personal inferior en más de un nivel al del puesto solicitado: Medio punto.

1.1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Por el tiempo de permanencia y rendimiento en los puestos anteriormente desempeñados, y por el desempeño de puestos de trabajo iguales, similares o que guarden relación con el contenido técnico o especialización de los puestos ofrecidos, se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos.

1.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento distintos del señalado en la base primera que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta un punto por cada curso, con un máximo de dos puntos.

1.1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,20 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestado simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase.-La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta ocho puntos.

2.1 Méritos específicos: Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo III, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, entre los que podrán figurar: Puntuación en el Curso de Inspección de los Servicios, rendimiento y permanencia en puestos anteriores de Inspección de Servicios, conocimientos profesionales, titulaciones académicas superiores, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc., serán acreditados documental y/o mediante las pertinentes certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido.

De los ocho puntos de valoración máxima en esta segunda fase, podrán atribuirse hasta seis puntos a los siguientes méritos específicos:

Para Inspectores de los Servicios: Rendimiento y permanencia en la Inspección General.

Para Inspectores de los Servicios adjuntos: Puntuación en el curso de Inspección de los Servicios.

Los dos puntos restantes se asignarán a los demás méritos específicos señalados para el respectivo puesto.

Sexta.-1. Los méritos generales de los funcionarios actualmente destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda o en sus Organismos Autónomos, serán valorados con los datos profesionales consignados bajo su responsabilidad en el anexo III, sin perjuicio de que puedan solicitarse certificación complementaria del correspondiente superior jerárquico para apreciar los méritos señalados en el apartado 1.1.2 de la base quinta.

2. Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo II de esta Orden.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales de otros Ministerios u Organismos Autónomos, por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este mismo punto.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de otros Ministerios u Organismos Autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

e) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, por la Dirección General competente en materia de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

f) En el caso de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de Organismos autónomos, por la Dirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del Organismo donde hubiera tenido su último destino.

Séptima.-1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para derimirlo a la otorgada en los méritos específicos.

De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración del trabajo desarrollado y, en último extremo, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Octava.-La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación, será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por el Inspector General del Ministerio de Economía y Hacienda, quien la presidirá y podrá delegar en un Inspector de los Servicios Coordinador, y tres Vocales designados por la autoridad convocante:

Dos funcionarios, uno de la Inspección General y otro del Área correspondiente a la misma, y que actuarán para valorar a los solicitantes de tales puestos.

Un Inspector de los Servicios en condición de Secretario.

Podrán formar parte de la Comisión de Valoración un representante que designe cada una de las Organizaciones Sindicales siguientes: Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.).

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán, con voz pero sin voto, en calidad de asesores.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual al de los convocados.

Noveno.-El plazo para la resolución del presente concurso será de un mes contado desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décimo.-1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios y sus Organismos autónomos, implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 18 del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido

otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la Autoridad a que se refiere la base tercera 1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Undécima.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera el supuesto exceptuado que se contempla en el apartado a) del punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de los puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3 precedente.

Duodécima.-La publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

ANEXO I

INSPECCIÓN GENERAL

Inspección Servicio de Economía y Hacienda

Número de orden: 1. Centro directivo-puesto de trabajo: Inspector de Servicios de Economía y Hacienda. Número de puestos: 7. Localidad:

Madrid. Grupo A. Nivel, complemento de destino: 30. Complemento específico anual: 2.291.484 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Control de la gestión de los Organos Centrales y Territoriales del Departamento y de los tributos cedidos. Méritos específicos: Rendimiento y permanencia en la Inspección General, Publicaciones, estudios y trabajos relacionados con el puesto de trabajo.

Número de orden: 2. Centro directivo-puesto de trabajo: Inspector de Servicios de Economía y Hacienda, adjunto. Número de puestos: 2. Localidad: Madrid. Grupo A. Nivel, complemento de destino: 30. Complemento específico anual: 1.796.940 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Inspección interna de procesos y unidades del Departamento. Méritos específicos: Puntuación en el curso de Inspección de los Servicios. Titulaciones Académicas Superiores.

15763 RESOLUCION de 29 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral con la categoría de Analista Programador en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Servicios) (137/89/4).

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 9 de mayo de 1990, publicada en el («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para proveer una plaza de Analista Programador de este Departamento, se convoca a todos los opositores (turno libre) para la realización de la primera fase (test de informática general), que tendrá lugar el próximo día 17 de julio, a las nueve treinta horas, en el Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162 (planta 14, sala de juntas), Madrid.

Todos los opositores deberán acudir a la prueba provistos del documento nacional de identidad y utensilios de escribir, lápiz del número 2 y goma de borrar.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162 y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de junio de 1990.-El Subsecretario, P.D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Encartado en el centro de este fascículo se incluye un suplemento dedicado a Sentencias del Tribunal Constitucional